Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 139 Exenciones y bonificaciones

1. Están exentos del pago de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, gozando de una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría general.

2. *Están exentos del pago de esta tasa los sujetos pasivos que presenten una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y las personas que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como el cónyuge y los hijos de aquéllos que hayan fallecido en acto terrorista o que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.*

3. Las bonificaciones y exenciones reguladas en el apartado 1 sólo serán de aplicación cuando la base imponible, menos el mínimo personal y familiar, de la unidad familiar en que se integre el usuario no supere las siguientes cuantías:

FAMILIAS	**Renta**
3 miembros	22.449,00 €
4 miembros	26.489,82 €
5 miembros	30.081,66 €
6 miembros	33.224,52 €
7 miembros	35.918,40 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.500 € por cada nuevo miembro computable.

La exención o bonificación previstas en el párrafo 1. (familias numerosas) no va a poder ser, pues, automática, sino que tendrá que solicitarse por el interesado antes de efectuar el ingreso en el caso de bonificaciones y deberá resolverse antes de que el Centro tramite su solicitud de expedición de Título.

- **La solicitud de bonificación o exención de la tasa deberá ser firmada por todos los miembros de la familia mayores de edad, e incluirá la autorización para que la Consejería de Educación compruebe los datos de identificación personal y obtenga los datos referentes a su nivel de renta a través de la Administración Estatal Tributaria.**
- **Del reconocimiento de exención y bonificación por familia numerosa será comunicada al Centro por parte de la Dirección Provincial de Educación con la mayor brevedad posible.**